

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado por el **INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR"** contra **MILTON SALAZAR UNCARIA**, radicado con el No. **2013 – 00005**. Informando que fue allegado memorial el 28/07/2021 por parte del apoderado de la parte demandante Dr. PEDRO JULIO NEIRA PEÑA.

Saravena (Arauca), 28 de Julio de 2022



**HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR.**  
**Secretario.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVENTA (A)

Saravena (Arauca), 28 de Julio de 2022

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 473**

Al Despacho proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado por el **INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR"** contra **MILTON SALAZAR UNCARIA**, radicado con el N° **2013 – 00005**.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso, se observa que el apoderado de la parte demandante Dr. PEDRO JULIO NEIRA PEÑA mediante memorial del 28/07/2022 solicita al Despacho se ordene el pago y entrega de los títulos judiciales descontados al demandado y consignados a órdenes del presente proceso y que obran en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado.

Una vez consultado el portal del Banco Agrario de Colombia observa este Despacho que obran 15 títulos a favor del demandante dentro del presente proceso los cuales ascienden a la suma de \$3.553.437 siendo el último título depositado el 01/07/2022, es así como teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia ya obra auto de seguir adelante con la ejecución y liquidación en firme, resulta procedente ordenar el pago de los dineros que se encuentran depositados a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado y órdenes del proceso, en este mismo sentido se tiene que el apoderado se encuentra facultado expresamente para retirar y cobrar títulos judiciales se ordenara la entrega de los títulos al mismo.

En este mismo sentido, y teniendo en cuenta que la última liquidación del crédito fue presentada por la activa el 05/10/2021, a la cual el Despacho no le impartió aprobación, se requerirá nuevamente al apoderado de la parte demandante a fin de que actualice la misma teniendo en cuenta, de un lado, los depósitos judiciales que ya han sido cancelados como abonos a la obligación ejecutada, inclusive los que en esta fecha se ordenarán, además que deberá tener en consideración las precisiones efectuadas en proveído del 14/10/2021.

En consecuencia este Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO: ORDENESE** el pago de los 18 títulos judiciales consignados a favor del proceso de la referencia por valor de \$3.553.437 a la parte ejecutante, a fin de que los mismos sean tenidos en cuenta como abonos a la obligación ejecutada. Tramítese por secretaria las correspondientes órdenes de pago.

**SEGUNDO: REQUIERASE** al apoderado de la parte demandante, a fin que actualice la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los depósitos judiciales que ya han sido cancelados como abonos a la obligación ejecutada, inclusive los que en esta fecha se ordenarán, además que deberá tener en consideración las precisiones efectuadas en proveído del 14/10/2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO**

**Juez<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Nota: Se firma el presente proveído de manera digital por cuanto la plataforma de la firma electrónica no se encuentra habilitada.